

de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta).

2º) Publíquese la presente Orden, para su conocimiento general, en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Notifíquese la presente Orden a los Cabildos Insulares de Fuerteventura, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote, y Tenerife, y a los Ayuntamientos afectados.

4º) Notificar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino la presente Orden, a los efectos de la comunicación preceptiva prevista en el artículo 14 del Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, del Ruido.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

**116** *ORDEN de 15 de enero de 2009, por la que se delegan en el Secretario General Técnico de esta Consejería las competencias para autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal.*

El artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, atribuye a los titulares de las Consejerías las siguientes competencias:

1.- Autorizar las transferencias entre créditos del Capítulo I de un mismo programa o distinto programa.

2.- Autorizar las ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal en los supuestos a que se refiere el artículo 56.1.e) -seguros sociales- de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la letra h) -trienios- de la relación de créditos amplia-

bles sin cobertura, del anexo I de la Ley 5/2008, y las letras a) -anticipos reintegrables-, letra b) -indemnizaciones a ex- miembros del Gobierno y ex -altos cargos y letra n) -indemnización por residencia- del apartado 1 del anexo I de la Ley 5/2008.

Por ello, resulta conveniente que al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se deleguen las competencias para la autorización de transferencias y ampliaciones de créditos dentro del ámbito del Capítulo I de la sección 12, prevista en el artículo 22 anteriormente citado del Consejero al Secretario General Técnico.

Por todo lo expuesto,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia sobre la autorización de transferencias entre créditos del Capítulo I de un mismo o distinto programa de la sección 12.

Segundo.- Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, las competencias sobre ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal dentro de la sección 12 y que se relacionan a continuación:

1º) Las cuotas de la Seguridad Social, así como la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos adscritos o traspasados a ella.

2º) Los destinados a financiar trienios o percepciones por antigüedad derivados del cómputo de servicios prestados a la Administración.

3º) Los destinados a dar cobertura a los anticipos reintegrables del personal al servicio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con presupuesto limitativo que se consignen en los subconceptos económicos 830.08 y 831.08 "Personal anticipo reintegrables", que tendrán cobertura en los mismos subconceptos del estado de ingresos.

4º) Los destinados al pago de indemnizaciones a ex-miembros del Gobierno y ex-altos cargos, que se consignan en el subconcepto 101.00 "Indemnizaciones a ex-miembros del Gobierno y ex-altos cargos".

5º) Los destinados a dar cobertura a la indemnización por residencia que se devengue en los supuestos en que se haya reconocido este derecho, y que se consignen en el subconcepto 121.02 "Indemnizaciones por residencia".

Tercero.- La presente Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**117** *ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se delega el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 22.c) de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar las ampliaciones de crédito que amparan gastos de personal en los supuestos a que se refieren: el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; la letra h) de la relación de créditos ampliables sin cobertura, del anexo I a esta Ley; las letras a), b) y n) del apartado 1 de la relación de créditos ampliables con cobertura, del anexo I a esta Ley.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación del ejercicio de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 5/2008, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento el ejercicio de la competen-

cia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**118** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, por la que se hace pública la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna.*

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2008.

Asimismo, autorizados los costes derivados de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, por el Consejo de Gobierno de Canarias en sesión de 13 de enero de 2009.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artº. 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene otorgadas por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública, en el Boletín Oficial de Canarias, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna, recogida en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos económicos y administrativos a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 20 de enero de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.